

- g) Previo al pago del apoyo, la Gerencia Regional de Fomento y Promoción de Negocios deberá verificar que se mantenga el cumplimiento del requisito del párrafo anterior y que no se sumen responsabilidades de personas relacionadas que formen grupo.

5.2.2.- Apoyo para Trámites Legales y Administrativos

- a) A través de este Apoyo se podrán cubrir los requerimientos legales, jurídicos y normativos asociados a la contratación, renovación o recalificación de créditos con la Financiera. El pago del apoyo será por reembolso al beneficiario, posterior a la primera ministración del crédito.
- b) Cuando se trate del pago para la Certificación del Oficial de Cumplimiento para la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo se podrá autorizar el apoyo para el Oficial de Cumplimiento y el Auditor Interno; siempre y cuando la EIF acredite el cargo conferido a los mismos. El pago se realizará por reembolso a la EIF siempre y cuando se acredite la certificación por la CNBV.

5.2.3.- Apoyo para la Elaboración de Estados Financieros Dictaminados

- a) Este Apoyo sólo se otorgará cuando los estados financieros dictaminados sean elaborados por contador público autorizado ante el SAT y sean exigidos para la autorización crediticia de la Financiera.
- b) El Apoyo será pagado por reembolso al beneficiario, posterior a la primera ministración del crédito.
- c) El Apoyo se pagará en una sola ministración.

5.3.- Políticas del Componente para la Atención de Contingencias

5.3.1 Apoyo para la reactivación de la capacidad productiva.

- a) Para la autorización de este apoyo, la instancia facultada deberá contar con el visto bueno del Subcomité de Capacitación.

5.3.2 Apoyo a la Reducción del remanente del saldo del crédito afectado.

- a) Este apoyo se otorgará a créditos asociados a proyectos afectados cuyo concepto de inversión se encuentre relacionado específicamente a la producción primaria.
- b) En el caso de financiamientos para la adquisición de activos fijos cuya fuente de pago se vea afectada por algún siniestro, podrán ser sujetos a tratamiento, de acuerdo al resultado de análisis que se efectúe en cada caso en particular

6. Responsabilidades

6.1 Comité de Capacitación

1. Autorizar o rechazar las solicitudes de Apoyos conforme sus facultades y en apego al Anexo A (Montos por instancia de Autorización).
2. Autorizar los procedimientos administrativos y técnicos para la operación de los Apoyos sujetos a Reglas de Operación.

6.2 Subcomité de Capacitación

1. Autorizar o rechazar las solicitudes conforme sus facultades y en apego a los montos determinados en el Anexo A (Montos por instancia de Autorización).
2. Analizar y validar los Apoyos que por su monto o características rebasen sus facultades, emitiendo opinión favorable para someter a aprobación del Comité de Capacitación.